

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laudo que los Sres. Asesores y Registradores reciban los nombramientos del Boletín que corresponden al distrito, disponiendo que se lle a cabo en el día de mañana, donde personalmente harán el recibo del mismo original.

Los Registradores encargados de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su conservación, que debe de verificarse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Secretaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales, el trimestre, cada persona al suscribirse y quince pesetas al año, a las particularidades pagadas al realizar la suscripción. Los pagos de fuera de la ciudad se harán por libranza del Sr. secretario, admitiéndose todo salvo en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la libranza de porción que se otorga. Las suscripciones obran en cobranza con sujeción a lo dispuesto.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín de la Comisión provincial, publicada en los Boletines de este Boletín de fechas 10 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dan posesión al año.

Máximo real: suscripción de porción.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean e instancia de parte de pobres, se insertarán ordinariamente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de insertar particularmente el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y esta circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, en abstracción con arreglo a la tarifa que en mencionado Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, condean sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de mayo de 1919)

Gobierno civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Esta Junta de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, hechas la revisión de los precios de tasa fijados por la misma y que aparecen en el BANDO publicado por mi autoridad con fecha 1.º de abril próximo pasado, declarar los subsistentes, a excepción de terneros, que será en la cuantía siguiente:

TERNERA

- De 1.ª, flor, sin hueso, 5 pesetas kilo.
- Brazuzio, id. M., 4,50 pesetas kilo.
- Chuleizas con hueso, 4,50 pesetas kilo.
- Ternillas, eguja y morcillo, 3,80 pesetas kilo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 2 de mayo de 1919.

El Gobernador-Presidente, Juan Polo de Bernabé

CIRCULAR

La ley del Descanso Dominical, en sus sabios preceptos, prescribe el cierre de las tabernas en los días festivos.

Es verdaderamente lamentable la no observancia de la Soberana dis-

posición. El abuso del alcohol trae males irreparables al individuo y la Sociedad; equilibra la naturaleza y embriaga el espíritu. Las estadísticas de los manicomos acusan un tanto por ciento enorme de degenerados dementes, cuya recusión obedece, en su origen, al fatal vicio de la embriaguez. Razones de actualidad argumentan elocuentemente la observancia del precepto legal que estoy firmemente resuelto a hacer cumplir.

Es verdaderamente triste que el obrero y el necesitado deje parte del fruto de su honrado trabajo en las tabernas, privándose él y sus familias de lo necesario para su sustento y reparación física, y clamor, con escabrosas reacciones, en reuniones y manifestaciones, por la normalidad en el precio de las substancias necesarias para la vida.

El Instituto de Reformas Sociales, en repetidas circulares, solicita la fiel observancia del descanso dominical y el cierre de los establecimientos expendieros de bebidas alcohólicas.

Quando dispuesto a despiegar el mayor rigor en la observancia de la Ley y su Reglamento, hago saber a los Alcaldes y autoridades que de mi dependen, (haciendo a ellos especialmente responsables de su lenidad, si lo hubiese,) que en los términos de su jurisdicción prohíban la apertura de establecimientos donde se venda vino, casa de cosecheros y canchales. Estos y las casas de comidas estarán abiertas de las doce a las catorce y de las veinte a las veintidós horas, y sólo para el servicio de comidas y alimentos; pues valiéndose de esta condición, pretenden burlar la Ley, y con el indicado pretexto son tabernas disfrazadas, que permanecen los domingos abiertas, dedicándose a servir vino a la clientela que las visita.

Los dependientes de mi autoridad cuidarán de la vigilancia de los establecimientos, denunciando los que permanezcan abiertos, a los que impondré la multa de 100 pesetas, aumentando la sanción a los reincidentes y procediendo a su clausura definitiva en último extremo.

León 30 de abril de 1919.

El Gobernador J. Polo de Bernabé

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 3.ª - Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de súplica interpuesto por D. Benjamín Casaco Baibena, vecino de San Feliz de Torlo, contra providencia de ese Gobierno que confirmó una multa de 2.95 pesetas, impuesta al recurrente por la Junta administrativa de dicho pueblo, Ayuntamiento de Garate, de esa provincia, por pastoreo abusivo, del que se conoce por haberse estimado el recurso de que se interpuso también dicha persona contra ese Gobierno por no cursar el de súplica, por Real orden de este Ministerio fecha 9 de abril actual, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de abril de 1919 -El Director general, J. Alvarez Aranz. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª - Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Astorga y Rabanal del Camino, bajo el tipo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Oficina de Astorga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por

Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de la clase II.ª, en esta Administración principal y estafeta de Astorga, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliego tendrá lugar en esta capital, ante el Sr. Administrador principal de la misma, el día 6 del mismo, a las once horas.

León a 26 de abril de 1919. -El Administrador principal, Juan Frías.

Modelo de proposición

Don F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre Astorga y Rabanal del Camino, por el precio anual de (el que sea, en letra) con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de 700 pesetas, y la cédula personal. (Fecha, y firma del interesado.)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Por Real orden fecha 3 del actual, ha sido nombrado Inspector de Hacienda de esta provincia, el funcionario de esta Delegación D. Jo. quin Ruiz Ibáñez.

Lo que se hace público por medio del presente para que sea reconocido como tal por el público en general, y a fin de que por los autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, le presten cuantos auxilios les sean reclamados por el mismo para el mejor desempeño del cargo que le ha sido conferido.

León 30 de abril de 1919 -El Delegado de Hacienda, José María F. Ladrón.

**TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

En las certificaciones de descu-
biertos expedidas por la Tesorería
de Libros de la Intervención de Ha-
cienda y por los Liquidadores del
impuesto de derechos reales, se ha
dictado por esta Tesorería, la si-
guiente:

«*Providencia.*—Con arreglo a lo
dispuesto en el párrafo 3.º del ar-
tículo 50 de la Instrucción de 26 de
abril de 1900, se declara incurso
en el 5 por 100 del primer grado de
apremio, a los individuos compren-
didos en la siguiente relación. Pro-
cédase a hacer efectivo el descu-
bierto en la forma que determinan
los capítulos IV y VI de la citada
Instrucción, devengando el funcio-
nario encargado de su tramitación,
los recargos correspondientes al gra-
do de ejecución que practique, más
los gastos que se ocasionen en la
formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en
León, a 21 de abril de 1919.—El
Tesorero de Hacienda, Eduardo
Reija.»

Lo que se publica en el **BOLETÍN
OFICIAL** de la provincia para conoci-
miento de los interesados y en
cumplimiento de lo dispuesto en el
art. 51 de la repetida Instrucción.

León 22 de abril de 1919.—El Teso-
rero de Hacienda, Eduardo Reija.

Indicación que se da.

NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas	Cts.
D.ª Petra Rodríguez Piñán.	Ossa de Sajambre	Derechos reales	7	55
D. Francisco Lovín Alonso	Puebla de Lillo...	»	1	53
D.ª Jeausa Lovín Alonso...	»	»	1	53
D.ª Julia Lovín Alonso...	»	»	1	53
D. Tomás Rodríguez Díez.	»	»	9	23
D.ª Vicente Rguez. Alonso.	»	»	5	01
» Mercedes Rguez. Alonso	»	»	5	01
» Dominga Iglesias Morán	Taranilla.....	»	20	65
» Dolores Rguez. Iglesias	»	»	8	18
D. Ignacia Rguez. Iglesias.	»	»	8	18
D.ª Ursula Rguez. Iglesias	»	»	8	18
» María Rguez. Iglesias	»	»	8	18
» Herodera de Dominga Iglesias Morán	»	»	11	91
D.ª María Leoncio.....	»	»	1	25
» Dolores Rguez. Iglesias	»	»	7	53
D. Ignacia Rguez. Iglesias.	»	»	7	53
D.ª Ursula Rguez. Iglesias.	»	»	7	53
» María Rguez. Iglesias	»	»	7	53
» Andrea Tejerina Blanco	Ferrás.....	»	4	05
D. Teófilo Álvarez Tejerina	»	»	1	56
» Pascual Álvarez Tejerina	»	»	1	56
» Segundo Alrez. Tejerina	»	»	1	56
D.ª Justa Álvarez Tejerina.	»	»	1	56
D. Teófilo Álvarez Tejerina	»	»	2	13
D. Pascual Álvarez Tejerina	»	»	2	13
D.ª María Rguez. Robledo.	Villacorta.....	»	3	95
» Dionisia Garmilla Rguez.	»	»	1	08
» María Garmilla Rguez.	»	»	1	08
» Agueda Garmilla Rguez.	»	»	1	08
» Fideia Garmilla Rguez.	»	»	1	08
D. Manuel Rguez. Vaiderrueda	»	»	9	68
» José García Reyero...	»	»	3	49
» Federico García Reyero.	»	»	3	49
» Domingo Rodríguez.	Campillo.....	»	48	84
» Agustín Piñán.	Burón.....	»	8	58
D.ª María Piñán Piñán.	»	»	4	71
» Frolana Piñán Piñán.	»	»	4	71
D. Pedro Lucas.	La Vega A'mauza.	»	183	17
» Anolinar Santos.....	Cebanico.....	»	3	67
D.ª Teresa Santos.....	»	»	7	07
» Josefa Suárez Rodríguez	Tejedo.....	»	40	79
» María López Merodo...	»	»	7	86
» Rosa López Merodo...	»	»	7	86
D. Manuel López Merodo.	»	»	7	86
D.ª Harmerinda López Merodo.	»	»	7	86
» Olimpia López Merodo.	»	»	7	86
D. Manuel Rguez. Lergo.	Oencia.....	»	10	56
D.ª Avelina Rguez. Lergo.	»	»	10	55
» Serafina Rguez. Lergo.	»	»	10	55
D. Benjamín Voces Prieto	Vailha.....	»	53	85

León 22 de abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda, E. Reija.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y MAYA,
INGENIERO JEFE DEL DEPARTAMENTO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Crispín
Muñoz Sánchez, vecino de Madrid,
se ha presentado en el Gobierno

civil de esta provincia en el día 12
del mes de abril, a las doce y quince
minutos, una solicitud de registro
pidiendo cinco pertenencias para la
mina de hulla llamada *Número 1*,
sita en el paraje Los Valles, térmi-
no de La Granja, Ayuntamiento de
A'bares. Hace la designación de las

citadas cinco pertenencias, en la for-
ma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el
ángulo SO. de la mina «California»
núm. 4 453, y de él se medirán 500
metros al E. v. 15º 28' N. v., y se
colocará la 1.ª estaca: 100 al S. 15º
28' E., la 2.ª; 500 al O. 15º 28' S.,
la 3.ª, y con 100 al N. 15º 28' O.,
se llegará al punto de partida, que-
dando cerrado el perímetro de las
pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-
terezado que tiene realizado el de-
pósito prevenido por la Ley, se ha
admitido dicha solicitud por decreto
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
terceros.

Lo que se anuncia por medio de
presente edicto para que en el térmi-
no de treinta días, contados desde
su fecha, puedan presentar en el Go-
bierno civil sus oposiciones las que
se consideraren con derecho al todo
o parte del terreno solicitado, según
previene el art. 28 del Reglamento.
El expediente tiene el núm. 7.407.
León 25 de abril de 1919.—
Fe. 113.

Hago saber: Que por D. Genaro
Fernández Cabu, vecino de esta ciu-
dad, se ha presentado en el Gobier-
no civil de esta provincia en el día
12 del mes de abril, a las once
horas, una solicitud de registro pi-
diendo 81 pertenencias para la mina
de hulla llamada *Una más*, sita en
término de Caballos de Arriba,
Ayuntamiento de Villabino. Hace la
designación de las citadas 81 perte-
nencias, en la forma siguiente, con
arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida
la estaca núm. 19 de la mina «Com-
plimento», núm. 6 418, con la cual
interará; desde este punto de parti-
da se medirán en dirección E. 30º
S. 2.500 metros, colocando la 1.ª
estaca; de ésta 200 S. 30º O., la 2.ª;
de ésta 400 O. 30º N., la 3.ª; de ésta
100 S. 30º O., la 4.ª; de ésta 500
al O. 30º N., la 5.ª; de ésta 200 S.
30º O., la 6.ª; de ésta 600 O. 30º
N., la 7.ª; de ésta 100 N. 30º E., la
8.ª; de ésta 400 O. 30º N., la 9.ª;
de ésta 100 N. 30º E., la 10.ª; de ésta
200 O. 30º N., la 11.ª; de ésta 100
N. 30º E., la 12.ª; de ésta 200 O. 30º
N., la 13.ª; de ésta 100 N. 30º E., la
14.ª; de ésta 200 O. 30º N., la 15.ª,
y de ésta con 100 N. 30º E., se llegará
al punto de partida, quedando cerrado
el perímetro de las pertenencias
solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-
terezado que tiene realizado el de-
pósito prevenido por la Ley, se ha
admitido dicha solicitud por decreto
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
terceros.

Lo que se anuncia por medio del
presente edicto para que en el térmi-
no de treinta días, contados desde
su fecha, puedan presentar en el
Gobierno civil sus oposiciones las
que se consideraren con derecho al
todo o parte del terreno solicitado,
según previene el art. 28 del Regla-
mento.

El expediente tiene el núm. 7.408.
León 29 de abril de 1919.—
Revilla.

Hago saber: Que por D. Crispín
Muñoz Sánchez, vecino de Madrid,
se ha presentado en el Gobierno ci-
vil de esta provincia en el día 12 del
mes de abril, a las doce y veintio,

una solicitud de registro pidiendo
10 pertenencias para la mina de hu-
lla llamada *Número 2*, sita en térmi-
no de La Granja, Ayuntamiento
de A'bares. Hace la designación
de las citadas 10 pertenencias, en la
forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tendrá por punto de partida la
estaca 5.ª o ángulo más al SO. de
la concesión «Nueva Segunda», nú-
mero 4 388, sita en el paraje de la
Abranal. Desde el punto de partida
se medirá en el punto de partida
la 1.ª estaca E. v. 15º 28' N. v.,
1.000 metros; de 1.ª a 2.ª estaca S.
15º 28' E., 100 metros; de 2.ª a 3.ª
estaca O. 15º 28' S., 1.000 metros;
de 3.ª a 4.ª estaca N. 15º 28' O. 100
metros, abarcando un perímetro de
10 hectáreas. Sus linderos son: por
el Norte, la mina «Nueva 2.ª»; al E.
y S., terreno franco, y al O., con
«California», núm. 4.453 quedando
cerrado el perímetro de las perte-
nencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-
terezado que tiene realizado el de-
pósito prevenido por la Ley, se ha
admitido dicha solicitud por decreto
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
terceros.

Lo que se anuncia por medio del
presente edicto para que en el térmi-
no de treinta días, contados desde
su fecha, puedan presentar en el
Gobierno civil sus oposiciones las
que se consideraren con derecho al
todo o parte del terreno solicitado,
según previene el art. 28 del Regla-
mento.

El expediente tiene el núm. 7.409.
León 29 de abril de 1919.—
Revilla.

Hago saber: Que por D. Emilio
Martínez Montes, vecino de Astorga,
se ha presentado en el Gobierno
civil de esta provincia en el día 21
del mes de abril, a las diez y veintio,
una solicitud de registro pidiendo 24
pertenencias para la mina de hulla
llamada *Cuarita*, sita en el paraje de
La Vela, término de La Granja de
San Vicente, Ayuntamiento de A'ba-
res. Hace la designación de las
citadas 24 pertenencias, en la for-
ma siguiente:

Se tomará como punto de partida
la estaca 5.ª de la mina «Ulalón», o
sea el ángulo más al Norte de dicha
mina, y de ésta se medirán al O. 45º
N. 200 metros, colocando la 1.ª es-
taca; de ésta al S. 45º O. 1.200 me-
tros, colocando a 2.ª estaca; de ésta
al E. 45º S. 200 metros, colocando
la 3.ª estaca; de ésta al N. 45º E.
1.200 metros, que se llegará al pun-
to de partida, quedando cerrado el
perímetro de las pertenencias soli-
citadas.

Y habiendo hecho constar este in-
terezado que tiene realizado el de-
pósito prevenido por la Ley, se ha
admitido dicha solicitud por decreto
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
terceros.

Lo que se anuncia por medio del
presente edicto para que en el térmi-
no de treinta días, contados desde
su fecha, puedan presentar en el
Gobierno civil sus oposiciones las
que se consideraren con derecho al
todo o parte del terreno solicitado,
según previene el art. 28 del Regla-
mento.

El expediente tiene el núm. 7.411.
León 29 de abril de 1919.—
Revilla.

Anuncio

Se hace saber a D. Bernabé Valbuena, vecino de Cremenos, que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, no admitir la solicitud de registro que tiene presentada en esta Jefatura para la mina de hulla nombrada «Emiliana», expediente núm. 7.425 sito en término de Alejico, Ayuntamiento de Castierna, por no ajustarse a las prescripciones reglamentarias.

León 29 de abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Don Federico Iparreguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el acta verificada el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán así como los jurados que por escrito ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan a continuación:

Partido judicial de La Veilla

Causa por homicidio, contra Francisco García, señalada para el día 12 de mayo próximo.

Otra por igual delito, contra Santiago González y otro, señalada para el día 12 y siguiente de igual mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad
D. Isidro González, de Tolibia de Abajo.

- Aureliano Barrio, de Vegacervera
- Eladio González, de Lugueros.
- Francisco García, de Montuerto
- José Garbón, de Villacid.
- Maximino Álvarez, de Santovienta
- Simón González, de Campolongo
- Manuel Díez, de Villamolin.
- Primitivo Rodríguez, de Robles.
- Marcelo Rodríguez, de Idem.
- Domingo Álvarez, de Ollerot.
- Félix Argüello, de La Pola.
- Vicente Valdres, de Fresneda
- Lorenzo Fernández, de Barrio de las Oías.
- Ramiro Sánchez, de Santa Colomba.
- Lucio Vidai, de La Pola.
- José Álvarez, de Potadurs.
- Tomás Rodríguez, de Tonis.
- Angel Rodríguez, de Mata de la Riva.

Capacidades

- D. Fermín Llamazares, de La Serna
- José Arroyo, de Boñar.
 - Gabriel Robles, de La Cándana.
 - Marcos Tascón, de Orzonoga.
 - Francisco Gutiérrez, de Idem.
 - Ricardo Tascón, de Matallana.
 - Jerónimo García, de Villacid.
 - Antonio López, de Mata de la Riva.
 - Alejandro Castro, de Lugán.
 - Antonio González, de Valporquero.
 - Juan Álvarez, de Villayuste.
 - José Díez, de La Valcuera.
 - Lorenzo Castro, de Yegueros.
 - Antonio Gutiérrez, de Palazuelo
 - Agustín Fernández, de Celadilla
 - Fiolán Miranda, de Orzonoga.

SUPERNUMERARIOS

- Cabezas de familia y vecindad**
D. Ignacio Cabezosa, de León.
- Anastasio Carrillo, de Idem.
 - Angel Blanco, de Idem.
 - Bernardo Pico, de Idem.

Capacidades

- D. Vicente Martínez, de León.
- Floriano Vargas, de Idem.

Y para que conste, a los efectos

del art. 48 de la ley de Jurado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido in presente en León, a 29 de abril de 1919.—Federico Iparreguirre.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS**Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas**

El reparto general de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento, confacionado para el año económico de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas 24 de abril de 1919.—El Alcalde, Andrés Blanco.

Alcaldía constitucional de Reyero

El reparto de consumos y arbitrios de este Ayuntamiento, para el año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

Reyero 28 de abril de 1919.—El Alcalde, Idelfonso del Ferrero.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Se halla expuesto el público por término de quince días, el repartimiento general de consumos de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Pajares de los Oteros 29 de abril de 1919.—El Alcalde, Gaspar del Cabrerós.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Terminado el reparto general de consumos para el año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para atender las reclamaciones que se presenten.

Villabraz 26 de abril de 1919.—El Alcalde, Pedro Merino.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

Terminado el reparto general de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villasabariego 26 de abril de 1919. El Alcalde, Joaquín Olmo.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha, y por término de quince días y tres días después, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, el reparto general de consumos para el presente año de 1919, para oír las reclamaciones que se creen justas.

Valdepolo 24 de abril de 1919.—El Alcalde A., Faustino Cano.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado el repartimiento general sobre utilidades de este Ayuntamiento y año económico de 1919 a 1920, sustitutivo del del impuesto

general de consumos, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 25 de abril de 1919.—El Alcalde, Vicente Cuesta.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Están de manifiesto al público por el término reglamentario para oír las reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año 1918, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo 27 de abril de 1919.—El Alcalde, Juan Casado.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Según me interesa el vecino de Villar del Yermo, Clemente Grande, el día 20 del actual, de ocho a nueve de la noche, le desapareció un pollino de las afechas siguientes: edad de 7 a 8 años, alzada pequeña, pelo castaño, esquilado a máquina, bien compuesto y alegre, herrado de las manos y de herrado de los pies, algo topino; va sin esbezada; teniendo conocimiento que aquella noche estuvo en Santa María del Páramo. Y como quiera que después de hechas las gestiones debidas no ha sido habido, se ruega a las autoridades y Guardia civil procedan a su busca, y caso de ser hallado, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para hacerlo a su dueño, quien abonará los gastos de manutención y custodia.

Bercianos del Páramo 24 de abril de 1919.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

JUZGADOS

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos de un hombre que apareció muerto como a las dieciocho del día 31 de marzo último, en término municipal de Ardón, y sito denominado las Puercas de la Toñada; debajo de un puente de la carretera que conduce de León a Benavente, como de 35 años, de 1,800 metros de altura, grueso, cara redonda, bigote y pelo rubio; vestía pantalón y chaqueta azul, chrieco y camisa de tela rayada, camiseta interior ordinaria, alpargatas negras de verano y botas negras, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para practicar la diligencia a que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; citándose al mismo tiempo a cuantas personas puedan dar razón acerca de la identificación de dicho individuo, en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Valencia de Don Juan a 14 de abril de 1919.—El Secretario, P. H. Salomón Quintano.—V.º B.º: José María Santiago.

Don José María Díez y Díaz, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, se cita y llama al lesionado Leoncio Cordero Pérez, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reconocido por el titular que le asistió y el Sr. Médico forense, auxiliar de la Administración de justicia del partido; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; para así lo

trigo acordado en el sumario 51, de 1918, por disparo de arma de fuego y lesiones.

Dado en Murias de Paredes a 25 de abril de 1919.—José M.º Díez y Díaz.—El Secretario, Angel D. Martín.

Don José María Díez y Díaz, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario 18, del corriente año, por muerte accidental de Secundino Castro, en Palacios del Sil, a consecuencia de la explosión de un terreno en las obras en construcción del ferrocarril de Penferrada a Villabizno, he acordado ofrecer las acciones del mismo con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre o madre del interfecto.

Murias de Paredes 25 de abril de 1919.—José María Díez y Díaz.—El Secretario, Angel D. Martín.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta día, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de León, se cita a Nicolás Martínez Prieto, vecino que fué de Riaño, a Felipe Rodríguez, que reside últimamente en Otero, y a Joaquín Gutiérrez, maquinista, domiciliado últimamente en Cervera del Río Pisuerga para que comparezcan antes del 5 de mayo próximo a la Secretaría de referida Audiencia para percibir indemnizaciones que se les adeudan; bien entendido que si dejaren transcurrir el plazo que se les señala, se considerarán aquellas como renunciadas y quedarán a beneficio del Estado.

Riaño 28 de abril de 1919.—El Secretario habilitado, Eugenio Alcalde Miguel.

Don José Álvarez Alfonso, Juez municipal de Páramo del Sil y su término.

Hago saber: Que procedente del Juzgado de igual clase de la ciudad de Oviedo, se ha recibido exhorto que interesa la notificación de la sentencia que es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos diecinueve; el Tribunal municipal, compuesto por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y D. Jesús Menéndez y D. Luis Uria, Adjuntos, han visto este juicio verbal civil, propuesto por el Procurador D. Julián Barrosa y Alonso, en nombre de la Compañía Singer de máquinas para coser, sobre devolución de una máquina de aquel sistema, contra D.ª Brigida Álvarez y su marido, fiador solidario y mancomunado, D. Leoncio Follado, ambos de ignorado paradero, y cuyo valor es de trescientas veintiocho pesetas; y

Vistas las disposiciones del Código civil y de la ley de Enjuiciamiento civil, aplicables al presente juicio

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia, condenamos a D.ª Brigida Álvarez y a su esposo D. Leoncio Follado, a la devolución de la máquina sistema Singer a que este juicio se refiere, con sus accesorios y con las costas, en las que se incluyen los honorarios del Procurador; y de de

solicitarse lo contrario, notifíquese esta sentencia a los condenados en el Boletín Oficial de la provincia de León.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Jesús Menéndez.—Luis Uria.—Rubricados.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Páramo del Sil, a catorce de abril de mil novecientos diecinueve.—José Álvarez.—José Fernández, Secretario.

Don Miguel Astorga Benavides, Juez municipal suplente, en funciones del propietario, de Roperuelos del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio Fernández Fuentes, vecino de Roperuelos, de la cantidad de doscientos veinte pesetas e intereses, que le adeuda el finado Santos Trapero Astorga, herederos Manuel Trapero Canto y José de la Mata Radondo, vecinos del referido pueblo, más las costas y gastos a que fueron condenados en sentencia que as firma, se saca a pública licitación, como de la propiedad de éste, las fincas siguientes:

Término de Roperuelos Ptas.

1.ª Un barcelilar, sitio de llaman Carro-Coto, cubida de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Oriente y cinco del Corcejo; Mediodía y Poniente. Francisco del Canto; Norte, Eusebia Alfia, vecinos de Roperuelos; vale trecientas pesetas. 500

2.ª Otro barcelilar, al sitio de llaman las barreras de arriba, cubida de noventa áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Oriente, Lorenzo Santos; Mediodía, Agapito del Canto; Poniente, Justo Santos, y Norte, Baltasar Díez, vecinos de Roperuelos; vale setenta y cinco pesetas. ... 75

3.ª Otro barcelilar, en igual sitio que el anterior, cubida de seis áreas y noventa y tres centiáreas: linda Oriente, Baltasar Díez; Mediodía, Justo Santos, vecinos de Roperuelos; Poniente, Nicolás López, vecino de Valcabado, y Norte, Agapito del Canto, vecino de Roperuelos; valorada en setenta y cinco pesetas. 75

4.ª Una casa, en la plaza de la Iglesia, compuesta de planta baja, cubierta de teja: linda derecha, entrando, Lucía Manceñido; izquierda, entrando, herederos de Bernardo Redondo; espalda, Miguel Santos, y frente, con dicha plaza; valorada en trescientas pesetas. 300

Total, pesetas. 750

La subasta tendrá lugar en esta sala de audiencia el día ocho de mayo próximo venidero, y hora de las diez de la mañana. Para tomar parte en la subasta es requisito previo consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de su-

beta, por lo menos, y puede tomarse parte en la subasta a calidad de cedero a otro, o a un tercero. Se advierte, por fin, que la venta de los bienes se hace sin haberse suplido el título de propiedad de los aludidos bienes, teniendo que conformarse el rematante con el testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Valcabado del Páramo a veintidós de abril de mil novecientos diecinueve.—El Juez, Miguel Astorga.—El Secretario, Laureano López.—Rubricados.

ANUNCIOS OFICIALES

Subasta de inmuebles

Contribución territorial.—1.º al 4.º trimestres de 1916 y 17

Don Francisco Robles García, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Juan, Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º de abril, la siguiente

Provisión.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de mayo, y horas de las diez a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 84 de la Instrucción.

D. Justo Balza Ríos, vecino de Villamartin de Don Sancho.—Una tierra, al Caramillo, hace 48 áreas y 88 centiáreas: linda M., Nicolás Villabañe; P., de Rafael Gago y N., Felipe de Lucas; tasada en 380 pesetas.

Otra, al camino del molino, hace 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., Aijo Pérez; M., Indera; P., Nicomedes Rodríguez; y N., camino tasada en 80 pesetas.

D. José del Río, vecino de Villamartin de Don Sancho.—Una tierra en Huesar, hace 4 áreas y 89 centiáreas: linda O., reguera; P., Indera; N., Zacarías Villabañe; tasada en 21 pesetas.

Otra, al camino de Pedregales, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda M., Miguel Gago; P., camino, y N., Daniel Alonso; tasada en 67 pesetas.

D. Manuel de Lucas, vecino de Villamartin.—Una tierra, en Cebra-mecha, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., Pedro Díez; P., Gregorio Marcos; tasada en 67 pesetas.

Otra, a la reguera el arco, hace 21 áreas y 13 centiáreas: linda O., Agustín Tarasilla; M., crítica; P., Eleuterio Martínez, y N., Robustiano Villabañe; tasada 100 pesetas.

D. Martín Gago, vecino de Villamartin de Don Sancho.—Una tierra,

en la cuesta Arcayos, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., senda; P., cuevas, y N., Jesús Iglesias; tasada en 67 pesetas.

D.ª Josefa García, vecina de Castroañe.—Una tierra, a la de la Corta, hace 11 áreas y 74 centiáreas: linda M., Celerino Medina; P., camino, y N., Felipe de Lucas; tasada en 62 pesetas.

D. Manuel Oveja, vecino de Castroañe.—Una tierra, al camino Sanlillo, hace 28 áreas y 18 centiáreas, y una fanega: linda O., verico; M., Ruperto Rojo, y N., Indera; tasada en 120 pesetas.

D. Emilio González, vecino de Villaseán.—Una tierra, a las Quintanas, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda M., José Cubría; P., Robustiano Villabañe, y N., Indera; tasada en 62 pesetas.

D. José Fernández, vecino de Arcayos.—Un prado, al valle de abajo, hace 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., reguera; P., carrera, y N., Antonio Villabañe; tasada en 60 pesetas.

D. José Aldez, vecino de Arcayos.—Una tierra, a los Pinales, hace 11 áreas y 74 centiáreas: linda O., Antonio Oveja; M. y N., Indera; tasada en 50 pesetas.

Otra, a la Puigueras los Canos, de 9 áreas y 39 centiáreas: linda M. y P., Blas Medina, y N., reguera; tasada en 41 pesetas.

D. Lucas Prado, vecino de Arcayos.—Una tierra, en San Mayor, hace 18 áreas y 78 centiáreas: linda M., Félix Villabañe; P., río, y N., Ildefonso Rodríguez; tasada en 85 pesetas.

D.ª María Díez, vecina de Arcayos.—Una tierra, en San Mayor, hace 9 áreas y 39 centiáreas: linda O., Pedro Díez; M., P. y N., Gregorio Vaibueno; tasada en 45 pesetas.

D. Antonio Herrero, vecino de Santa María del Río.—Una tierra, al Campo, de 4 áreas y 69 centiáreas: linda O., Inocencio Martínez, y N., reguera; tasada en 40 pesetas.

D. De ánimo Medina, vecino de Almazana.—Una tierra, en Valdenebro, de 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., Martín Gago; M., Indera; P., Plomona de Lucas; tasada 62 pesetas.

D. Tomás Liébana, vecino de Almazana.—Una pradera, a la era de arriba, hace 4 áreas y 69 centiáreas: linda O., Valeriano Villacorta; M., Mateo García; P., camino, y N., Antolín Villabañe; tasada en 40 pesetas.

D. Nicolás Medina, vecino de Villaverde de Arcayos.—Una tierra, en la Vana, hace 11 áreas y 74 centiáreas: linda O., Eleuterio González; M., Tomás Gutiérrez; P., José Tarasilla, y N., Antonio Villabañe; tasada en 68 pesetas.

D. Ildefonso Martínez, vecino de Villasebrín.—Una tierra, en las Valdechus, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., María Medina; M., Fernando Gago; P., Eleuterio González, y N., Gregorio Vaibueno; tasada en 120 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Instrucción de 26 de abril de 1909:

1.º Que los bienes trabados y a

cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus cauhabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decreta a la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Manilla de las Muías 22 de abril de 1919.—El Recaudador, Francisco Robles.—El Arrendatario, M. Mezo.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo cubrirse en el Escudrón de la Comandancia de Oviedo, de este Tercio, una pieza de herrador de primera clase, creada por Real orden de 25 del anterior (*Diario Oficial* núm. 68), la cual ha de proveerse con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1905 (C. L. número 85), se anuncia por el presente para que los aspirantes que deseen ocuparle, dirijan sus instancias documentadas al Coronel Subinspector de este Tercio, hasta el 17 de mayo próximo.

Los exámenes tendrán lugar en Madrid, ante la Junta del 14.º Tercio, en el cuartel de la calle Batalla del Salado, a las diez horas del día 21 del citado mes de mayo.

León 30 de abril de 1919.—El Coronel Subinspector, Conrado Loeches González.

LABORATORIO BIOQUÍMICO VILA AMETLLA DE MAR (TARRAGONA)

Vacuna de ternera, garantía y económica. Este Laboratorio ofrece a los Sres. Alcaldes un tubo de muestras gratis. Recientemente acreditan la bondad y economía de este preparado, las docientas mil dosis enviadas al Sr. Gobernador de Madrid y al Sr. Director de aquel Laboratorio municipal, para la vacunación general que allí se practicó.

LEON: 1919

Imp. de la Diputación provincial